FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

RESOLUCIÓN No. 351 DE 2026

(05 de junio 2026)

*"Por la cual se ordena la apertura de la S*elección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 *de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil"*

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007 aclarada por la Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables, se realizaron los estudios y documentos previos, y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura a la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil - FRR, cuyo objeto es: "*Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de las sedes de la Registraduría Municipal de Suratá - Santander, Registraduría Municipal de Matanza - Santander y Registraduría Municipal de El Socorro – Santander".*

Que, el presupuesto oficial del presente proceso es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($241.520.513) M/CTE,** incluido AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal. Dicho valor se distribuye de la siguiente manera:

- Registraduría Municipal de Suratá - Santander: **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($62.593.618) M/CTE**.

- Registraduría Municipal de Matanza - Santander: **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($74.477.705) M/CTE**.

- Registraduría Municipal de El Socorro - Santander: **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($104.449.190) M/CTE**.

Que, en cada uno de los valores se encuentran incluidos los costos directos, AIU e IVA sobre la utilidad, así como los demás impuestos y contribuciones exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo que permite conocer el proceso de selección.

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas

aplicables, la contratación a la que se hace referencia se efectuará bajo el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, por el término y para los efectos señalados en el Decreto No.1082 de 2015, el 25 de mayo de 2026 se publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de Condiciones Adicionales al Pliego en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que, dentro del término legal, no se recibieron observaciones al proyecto de Condiciones Adicionales al Pliego de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026 del FRR, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, de manera extemporánea, se recibió una observación al proyecto de Condiciones Adicionales al Pliego de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026 del FRR, por parte de UT CAMPEN REGISTRADURIA 2026, la cual fue atendida y publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, dentro del término establecido para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, se recibieron 02 solicitudes para limitar el proceso a MiPymes Nacionales y 06 solicitudes para limitar el proceso a MiPymes territoriales.

Que, las 02 solicitudes para limitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026 del FRR a MiPymes Nacionales, cumplen con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020.

Que, 02 de las 06 solicitudes para limitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026 – FRR OBRAS CESAR MiPymes territoriales (Departamentales), cumplen con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020.

Que, por lo anterior, la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026 del FRR se limitó a MiPymes con mínimo un (1) año de existencia en el Departamento de Santander.

Que, las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026 del FRR, serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y estarán a disposición de los posibles oferentes de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto No. 1082 de 2015.

Que, el cronograma del proceso se detalla en la parte resolutiva del presente Acto.

Que, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad con la publicación del presente Acto convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social al proceso de contratación, el cual puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, existe disponibilidad presupuestal para hacer la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026 del FRR, para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28526 del 23 de abril de 2026, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($241.520.513) M/CTE.**

Que, se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende a la Entidad el ofrecimiento más favorable dentro de la presente

convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto No.1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Administrativo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017 de 2026 del FRR, cuyo objeto es: *"Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de las sedes de la Registraduría Municipal de Suratá - Santander, Registraduría Municipal de Matanza - Santander y Registraduría Municipal de El Socorro – Santander",* en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos y las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo, con un presupuesto de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($241.520.513) M/CTE.,** incluido AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal. Dicho valor se distribuye de la siguiente manera:

- Registraduría Municipal de Suratá - Santander: **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($62.593.618) M/CTE**.

- Registraduría Municipal de Matanza - Santander: **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($74.477.705) M/CTE**.

- Registraduría Municipal de El Socorro - Santander: **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($104.449.190) M/CTE**.

En cada uno de los valores se encuentran incluidos los costos directos, AIU e IVA sobre la utilidad, así como los demás impuestos y contribuciones exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso se adelantará por la modalidad y el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar y publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo, las cuales hacen parte integral de este Acto Administrativo, y podrán ser consultadas por los interesados junto con los demás documentos en el enlace:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10325841&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO CUARTO: Adoptar el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación del aviso de convocatoria pública	25/05/2026 22:00
Publicación de estudios previos	25/05/2026 22:00
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	25/05/2026 19:46
Visita al sitio de la obra Surata	28/05/2026 09:00
Visita al sitio de la obra Matanza	28/05/2026 11:00
Visita al sitio de la obra El Socorro	28/05/2026 11:00
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	01/06/2026 17:00
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	04/06/2026 17:00
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	02/06/2026 22:00

Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	05/06/2026 22:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	05/06/2026 22:00
Plazo para manifestación de Interés	11/06/2026 17:00
Realización del sorteo	16/06/2026 11:00
Publicación de la lista de precalificados	16/06/2026 17:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	11/06/2026 17:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	16/06/2026 17:00
Plazo máximo para expedir adendas	17/06/2026 19:00
Presentación de Ofertas	19/06/2026 08:00
Apertura de Ofertas	19/06/2026 08:01
Informe de presentación de Ofertas	19/06/2026 08:30
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	23/06/2026 22:00
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	26/06/2026 17:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	01/07/2026 22:00
Firma del Contrato	03/07/2026 14:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	03/07/2026 17:00
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	06/07/2026 17:00
Plazo de validez de las ofertas	3 meses

PARÁGRAFO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones de los plazos se harán mediante adenda.

ARTÍCULO QUINTO: Confórmese el Comité Evaluador, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- **Verificación jurídica:** Natalia Lisseth Gómez Realpe - Servidora pública del Grupo Contratos y Valentina Molina Prada – Servidora pública del Grupo Compras.
- **Verificación financiera y evaluación económica:** Angie Lorena Bello Cortes - Servidora pública de la Dirección Administrativa y Niurka Vanessa Rodríguez Suarez – Servidora pública del Grupo Compras**.**
- **Verificación técnica y de experiencia y evaluación técnica**: Daniela Alexandra Latorre – Contratista del FRR, Elver Augusto Ardila Pardo - Servidor público del Grupo de Mantenimiento y Wilmar Antonio Meneses Hernández - Servidor público del Grupo de Mantenimiento y Construcciones.

El Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, alcance a los mismos y las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo para entregar verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia y las evaluaciones técnica y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme con la evaluación, dentro del cronograma del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los integrantes del Comité Evaluador de su designación, quienes deberán cumplir con sus funciones recordando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la cual se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los 05 días del mes de junio de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO TABARES RAMÍREZ
Director Administrativo.

Elaboró: Valentina Molina Prada - Servidora pública del Grupo Compras
Revisó: Camilo Andrés Torres Bustamante - Coordinador del Grupo Compras